



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 70464**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplir los requisitos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991 y art. 1º numeral 5.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **SERGIO URIEL SUÁREZ CASTAÑO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado bajo el número 2018-00224 promovido en contra del aquí accionante por el señor Alexander Contreras Mora, por tener interés en la acción constitucional.
3. Ordénese, a la parte accionante en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.
4. Requierase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá como al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de la misma ciudad, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.
5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

  
**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Magistrada



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Laboral**